

Consejo Municipal de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y Conductas Adictivas

ORDENANZA Nº 36344

SANCIONADA: 30.11.2017

PROMULGADA: 07.12.2017

PUBLICADA: 15.12.2017

ARTÍCULO 1º.- Crease el Consejo Municipal de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas, como órgano, consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas de la Municipalidad de Concordia constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para la articulación y contralor de la ejecución de políticas de prevención y lucha contra las adicciones.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la prevención y lucha contra las adicciones.
- b) Propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las problemáticas específicas.
- c) Propiciar la creación de un observatorio dedicado al monitoreo del consumo de sustancias psicoactivas y conductas, y el resultado de las políticas implementadas al respecto.
- d) Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección en adicciones.
- e) Promover la creación de mecanismos ágiles que permitan la rápida derivación de las personas que necesiten tratamiento para su rehabilitación.
- f) Difundir la legislación vigente, la existencia y funciones de los organismos competentes y las herramientas que la población tiene a su alcance para protegerse o recuperarse.
- h) Promover la inserción laboral de las personas recuperadas de las adicciones en empresas públicas y privadas, a través de mecanismos que estime convenientes.
- i) Promover la capacitación y formación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brinden atención directa a las personas con adicciones.
- j) Solicitar la contratación de asesorías externas en aquellos temas o actividades que, en razón de su importancia, trascendencia o complejidad, lo requieran.
- k) Coordinar tareas con el Consejo de Seguridad Ciudadana.
- l) Promover, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, la firma de convenios marco, de cooperación con instituciones que brinden tratamiento terapéutico o capacitación específica en el tema adicciones.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas será presidido por el Presidente Municipal y se integrará con:

- a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Dos representantes por el Bloque mayoritario y uno por cada minoría del Honorable Concejo Deliberante
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.
- d) Un (1) representante del equipo técnico del Programa de Adicciones del Centro de Fortalecimiento Social o la que en el futuro la reemplace.
- e) Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que se detallan: Secretaría de Gobierno (Dirección de Seguridad- Dirección de Educación), Secretaría de Deportes, Subsecretaría de Cultura, Gerencia de Empleo, teniendo facultad el Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas adictivas de incorporar aquellas áreas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.
- f) Representantes de autoridades del Estado Provincial y Nacional, organizaciones intermedias, y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de adicciones, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

Todos los integrantes cumplirán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 5°.- Facultes al Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas de la Municipalidad de Concordia a dictar su reglamento interno, el que deberá contemplar la periodicidad mensual de sus reuniones y la participación activa y excluyente de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación a efectos de implementar lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 36344

SANCIONADA: 30.11.2017

PROMULGADA: 07.12.2017

PUBLICADA: 15.12.2017

ARTÍCULO 1°.- Crease el Consejo Municipal de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas, como órgano, consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas de la Municipalidad de Concordia constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para la articulación y contralor de la ejecución de políticas de prevención y lucha contra las adicciones.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la prevención y lucha contra las adicciones.
- b) Propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las problemáticas específicas.
- c) Propiciar la creación de un observatorio dedicado al monitoreo del consumo de sustancias psicoactivas y conductas, y el resultado de las políticas implementadas al respecto.
- d) Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección en adicciones.
- e) Promover la creación de mecanismos ágiles que permitan la rápida derivación de las personas que necesiten tratamiento para su rehabilitación.
- f) Difundir la legislación vigente, la existencia y funciones de los organismos competentes y las herramientas que la población tiene a su alcance para protegerse o recuperarse.
- h) Promover la inserción laboral de las personas recuperadas de las adicciones en empresas públicas y privadas, a través de mecanismos que estime convenientes.
- i) Promover la capacitación y formación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brinden atención directa a las personas con adicciones.
- j) Solicitar la contratación de asesorías externas en aquellos temas o actividades que, en razón de su importancia, trascendencia o complejidad, lo requieran.
- k) Coordinar tareas con el Consejo de Seguridad Ciudadana.
- l) Promover, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, la firma de convenios marco, de cooperación con instituciones que brinden tratamiento terapéutico o capacitación específica en el tema adicciones.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas será presidido por el Presidente Municipal y se integrará con:

- a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Dos representantes por el Bloque mayoritario y uno por cada minoría del Honorable Concejo Deliberante
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.
- d) Un (1) representante del equipo técnico del Programa de Adicciones del Centro de Fortalecimiento Social o la que en el futuro la reemplace.
- e) Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que se detallan: Secretaría de Gobierno (Dirección de Seguridad- Dirección de Educación), Secretaría de Deportes, Subsecretaría de Cultura, Gerencia de Empleo, teniendo facultad el Consejo de Prevención y Asistencia a los

Consumos Problemáticos y las Conductas adictivas de incorporar aquellas áreas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

f) Representantes de autoridades del Estado Provincial y Nacional, organizaciones intermedias, y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de adicciones, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

Todos los integrantes cumplirán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 5°.- Facultes al Consejo de Prevención y Asistencia a los Consumos Problemáticos y las Conductas Adictivas de la Municipalidad de Concordia a dictar su reglamento interno, el que deberá contemplar la periodicidad mensual de sus reuniones y la participación activa y excluyente de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación a efectos de implementar lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.